



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Miércoles, 24 de Diciembre de 1986

Número 154

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 191/1986, de 19 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro Ecce), por el Real Decreto 2541/1986, de 7 de noviembre. (B.O.E. n° 295, de 10 de diciembre de 1986).	3612	Decreto 168/1986, de 21 de noviembre, sobre medidas de prevención de la subnormalidad.	3612
		Decreto 188/1986, de 19 de diciembre, por el que se declara fiesta propia de la Comunidad Autónoma de Canarias y se abre plazo para fijar las fiestas locales.	3614

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION		por la que se concede financiación para la realización de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.	
Resolución de 5 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Las Palmas en juicio n° 652/85, sobre clasificación profesional de D ^a Soledad Gómez Salgado.	3614		3615
Resolución de 11 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra la Comisión Científica para la concesión de financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.	3615	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Resolución de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación,		Orden de 17 de diciembre de 1986, sobre concesión de título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Bitácora S.L.», con el número de orden 1.537.	3617
		Orden de 17 de diciembre de 1986, sobre concesión de título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Líder Canarias S.A.», con el número de orden 1.513.	3618

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LAS
ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Real Decreto 2514/1986, de 7 de noviembre, sobre

ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro ECCA). (B.O.E. N° 295 de 10.12.86). 3619

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION		adjudican definitivamente diversas obras en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.	3622
Orden de 12 de diciembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obras.	3622	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		Corrección de errores del anuncio por el que se convoca la adjudicación por el sistema de subasta, de varias obras, publicado en los B.O.C.A.C. n° 141 y 146 de 1986.	3623
Orden de 11 de diciembre de 1986, por la que se			

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1370 *DECRETO n° 191/86 de 19 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro Eccla), por el Real Decreto 2541/1986, de 7 de noviembre. (Boletín Oficial del Estado n° 295, de 10 de diciembre de 1986).*

Por Real Decreto 2514/1986, de 7 de noviembre se amplian los medios adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de educación no universitaria; concretamente se traspasan los Institutos de Orientación Educativa y profesional y el Centro de Eccla.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Educación los Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro ECCA, que han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2514/1986, de 7 de noviembre.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD,
Y SEGURIDAD SOCIAL

1371 *DECRETO 168/1986, de 21 de noviembre, sobre medidas de prevención de la subnormalidad.*

El artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias reconoce a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia de desarrollo legislativo y ejecución, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en su caso en los términos que en la misma se establezca, en materia de sanidad, lo que incluye la adopción de medidas para la prevención de la subnormalidad.

La prevención y lucha contra la subnormalidad es uno de los aspectos fundamentales a desarrollar dentro de un programa global de salud materno-infantil. Esta programación básica que los Centros de Salud deben llevar a cabo se enmarca, a su vez, en la reforma de la Atención Primaria que paulatinamente se esté implantando.

Hasta tanto dicha reforma adquiera las dimensiones estructurales necesarias y sin perjuicio de las acciones que se están llevando a cabo conforme a las previsiones del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad, se hace necesario ordenar pautas de actuación y coordinar tanto las acciones sanitarias como medidas de tipo social, que permitan ir cumpliendo de forma progresiva los siguientes objetivos:

- Coordinar con eficacia la totalidad de los medios materiales y humanos existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Impulsar la educación sanitaria de la población en general y, en especial, de los futuros padres acerca de las causas de la subnormalidad.

- Evaluación permanente del alcance de la subnormalidad en nuestro Archipiélago.

- Disminución de los riesgos prenatales, perinatales y postnatales que puedan dar lugar a cualquier tipo de minusvalía previsible.

- Potenciar la salud materno-infantil en el ámbito de la Atención Primaria de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1º.- La atención de la salud materno-infantil se prestará en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, como parte integrante de la misma y en coordinación con los restantes niveles asistenciales, especialmente con los Centros de Planificación Familiar.

Artículo 2º.- La atención a la salud materno-infantil consistirá fundamentalmente en la adopción de medidas a nivel prenatal, perinatal y postnatal.

Artículo 3º.- A nivel prenatal se realizarán las siguientes acciones:

1.: Promoción de la salud materno-infantil resaltando la importancia de la vacunación antirubeola en las adolescentes y los efectos perjudiciales del alcoholismo, tabaco y otras toxicomanías.

2.: Divulgación de las causas conocidas de la subnormalidad, así como de la importancia del consejo genético, como medida de prevención, dentro de los programas de orientación familiar.

3.: Control y seguimiento de las embarazadas, especialmente las de alto riesgo, utilizando los avances técnicos actuales. Los datos fundamentales de las exploraciones se recogerán en el documento «Cartilla de la embarazada».

En las acciones de control y seguimiento se pondrá especial atención en:

a) Aspectos nutricionales durante el embarazo.

b) Protección ante posibles agentes teratógenos.

4.: Evaluación permanente del alcance del problema de la subnormalidad por medio de estudios epidemiológicos que permitan conocer su evolución en todos los aspectos.

5.: Estimulación de la investigación en torno a la problemática perinatal, incidiendo especialmente sobre

la prematuridad, retardo de crecimiento intrauterino y asfixia neonatal.

Artículo 4º.- A nivel perinatal se establecerá la vigilancia adecuada para que las técnicas de asistencia al parto en los distintos centros maternos sean las más adecuadas, de acuerdo con los criterios mínimos que a tal efecto se establezcan.

Artículo 5º.- A nivel postnatal se establece de forma obligatoria:

1.: Exploración pediátrica adecuada a todo recién nacido en los centros con actividad asistencial en el área materno-infantil, cuyos datos se recogerán en el «Documento de salud infantil».

En casos de malformaciones congénitas o de sospecha de alteraciones genéticas, se deberá realizar la prueba analítica correspondiente, seguida, en su caso, por el consejo genético y de las medidas terapéuticas adecuadas.

2.: Todos los centros maternos públicos o privados, deberán remitir al Centro Regional de Diagnóstico una muestra de sangre de cada recién nacido en la primera semana de nacimiento, con el fin de realizar los estudios endocrino-metabólicos oportunos.

Los resultados de dicha analítica deben ser comunicados por el Centro Regional de Diagnóstico en un plazo no superior a dos semanas, con el fin de iniciar el tratamiento, en el caso de positividad, en el primer mes de vida.

A los niños con alteraciones endocrino-metabólicas, se les presentará un control periódico en centros públicos acreditados, tanto en el aspecto médico, como psicopedagógico, según un protocolo unificado. Los datos de registro y seguimiento serán enviados por los respectivos Centros, al menos con carácter anual, a la Dirección Territorial de Salud correspondiente.

3.: Ayudas nutricionales para aquellos niños afectados de enfermedades metabólicas que así lo precisen.

4.: Ayudas para evitar la malnutrición infantil por carencia de medios económicos suficientes, así como su seguimiento y control en coordinación con los responsables de las áreas de Bienestar Social y Educación.

5.: Programas de lucha contra el bocio, especialmente en las zonas endémicas, realizando la profilaxis adecuada.

6.: Potenciar la coordinación con otras áreas, impulsando los centros de rehabilitación y las medidas tendentes a impedir el progresivo deterioro y potenciar la integración social de los niños afectados.

Artículo 6º.- La atención a la salud materno-

infantil implicará el establecimiento de programas que desarrollen el Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, para desarrollar el presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

1372 *DECRETO 188/1986, de 19 de diciembre, por el que se declara fiesta propia de la Comunidad Autónoma de Canarias y se abre plazo para fijar las fiestas locales.*

Habiéndose instituido el 30 de mayo como Día de Canarias, procede hacer uso de la facultad contenida en el art. 45.3 del Real Decreto 2001/83 en orden a sustituir alguna de las siguientes fiestas: Epifanía del Señor (6 de enero), San José (19 de marzo), Jueves Santo (16 de abril), Corpus Christi (18 de junio) o Santiago Apóstol (25 de julio).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1º.— 1. Se declara festivo el día 30 de mayo, Día de Canarias, en sustitución del día 16 de abril (Jueves Santo).

2. Los días inhábiles, a efectos laborales retribuidos y no recuperables, en Canarias, en 1987, serán los siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

17 de abril: Viernes Santo.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

30 de mayo: Día de Canarias.

18 de junio: Corpus Christi.

25 de julio: Santiago Apóstol.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

Artículo 2º.— 1. El Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social determinará, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta un máximo de dos, que como fiestas locales o insulares por tradición sean propias.

2. Los Ayuntamientos deberán efectuar su solicitud en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 3º.— Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas a 19 de diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

1373 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo N° 3 de Las Palmas en juicio n° 652/85 sobre clasificación profesional de doña Soledad Gómez Salgado.*

En el juicio 652/85 seguido ante la Magistratura de Trabajo N° 3 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de doña Soledad Gómez Salgado, sobre clasificación profesional, ha recaído sentencia de 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Soledad Gómez Salgado contra la Comunidad Autónoma de Canarias, debo declarar y declaro que a la actora le corresponde la categoría de Auxiliar Administrativo con los derechos económicos y profesionales aplicables».

En su virtud,

ESTA CONSEJERIA tiene a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, pu-

blicándose el fallo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 5 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1374 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Universidades y Investigación por la que se nombra la Comisión Científica para la concesión de financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7. Anexo a la Orden de 30 de abril de 1986, por la que se convoca concurso para la financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a los miembros que integran la Comisión Científica que ha de realizar la selección de solicitudes:

Presidente:

Dra. D^a M^a Luisa Tejedor Salguero.

Vicepresidente:

Dr. D. Alfredo Bescos Olaizola.

Secretario:

Dr. D. Luis Rodríguez Domínguez.

Vocales:

Dra. D^a Teresa Noreña Salto.
Dr. D. Miguel Sánchez García.
Dr. D. Miguel Sánchez Padrón.
Dr. D. Tomás González García.
Dr. D. Carlos Manuel Ruiz de Galarreta Hernández.
Dr. D. Venerando González Díaz.
Dr. D. Jesús Pérez Peña.
Dr. D. Vicente Pelechano Barberá.

Santa Cruz de Tenerife a 11 de diciembre de 1986.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Francisco García Manrique.

1375 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se concede financiación para la realización de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8

del Anexo a la Orden de 30 de abril de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso para la financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Científica Seleccionadora prevista en el apartado 7 del Anexo a dicha Orden, y nombrada por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1986.

Esta Dirección General ha resuelto:

Financiar, por las cantidades que se indican, los proyectos de investigación que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1986.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Francisco García Manrique.

A N E X O

MODALIDAD «A».

Proyecto: n° 52/30.04.86: «Termodinámica de estado líquido: Mezclas binarias no-reactivas».
Investigador principal: Juan Ortega Saavedra.
Centro: Departamento de Ingeniería de Procesos.
Universidad Politécnica de Las Palmas.
Pesetas: 3.800.000.

Proyecto: n° 7/30.04.86: «Papel de la Testosterona-/Gonadodopinas en los mecanismos de regulación prepostsinápticos de los sistemas dopaminérgicos».
Investigador principal: Manuel Rodríguez Díaz.
Centro: Departamento de Fisiología. Universidad de La Laguna.
Pesetas: 4.700.000.

Proyecto: n° 51/30.04.86: «Estudios de complejos mixtos en disolución acuosa».
Investigador principal: Jesús Fuentes Díaz.
Centro: Departamento de Química Inorgánica. Universidad de La Laguna.
Pesetas: 4.300.000.

Proyecto: n° 30/30.04.86: «Aislamiento y estudio de bacterias fijadoras de Nitrógeno simbióticas con leguminosas de las Islas Canarias».
Investigador principal: Angel Manuel Gutiérrez Navarro.
Centro: Departamento de Microbiología. Universidad de La Laguna.
Pesetas: 3.374.000.

MODADALIDAD «B».

Proyecto: n° 20/30.04.86: «Génesis, procesos y estructura actual de los espacios periurbanos canarios».
Investigador principal: Ramón Pérez González.

Centro: Departamento de Geografía. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.938.000.

Proyecto: n° 9/30.04.86: «La ecología cultural de las sociedades aborígenes canarias (Tenerife): hacia una nueva metodología».

Investigador principal: Rafael González Antón.

Centro: Unidad departamental de Antropología cultural. Universidad de la Laguna.

Pesetas: 2.500.000.

Proyecto: n° 8/30.04.86: «Problemas en teoría de aproximación funcional cualitativa».

Investigador principal: Fernando Pérez González.

Centro: Departamento de Análisis Matemático. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.100.000.

Proyecto: n° 12/30.04.86: «Modelo multiobjetivo de utilización óptima de recursos para la planificación agrícola de la zona norte de la Isla de Tenerife».

Investigador principal: Carlos González Martín.

Centro: Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.400.000.

Proyecto: n° 11/30.04.86: «Investigación en Geometría Diferencial».

Investigador principal: Domingo China Miranda.

Centro: Departamento de Geometría y Topología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.100.000.

Proyecto: n° 33/30.04.86: «Interacción entre estímulos fóticos y hormonales en el control de la actividad pineal en la rata».

Investigador principal: Rafael Alonso Solís.

Centro: Departamento de Fisiología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.330.000.

Proyecto: n° 48/30.04.86: «Estudio comparativo de las diversas técnicas de esterilización tubárica. Encuesta sobre proyección social de la ligadura tubárica bilateral. Estudio experimental de reversibilidad de las diferentes técnicas de esterilización tubárica».

Investigador principal: José Carlos Alberto Bethencourt.

Centro: Departamento de Ginecología y Obstetricia. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.990.000.

Proyecto: n° 17/30.04.86: «Estudio experimental del rendimiento pesquero de modelos de nasas a diferentes cotas batimétricas. Estudio complementario de la biología de las especies capturadas y evaluación de su potencial de extracción pesquera».

Investigador principal: Gonzalo Lozano Soldevilla.

Centro: Departamento de Ciencias Marinas. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.750.000.

Proyecto: n° 13/30.04.86: «Estudio de la estructura de las comunidades de organismos marinos y de las relaciones tróficas en aguas litorales y oceánicas de Tenerife».

Investigador principal: Alberto Brito Hernández.

Centro: Departamento de Ciencias Marinas. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.010.000.

Proyecto: n° 14/30.04.86: «Investigación sobre la eficacia de un sistema de aula instruccional computerizada audiovisual e interactiva (ICAI) para la formación del profesorado universitario y la elaboración de programas instruccionales».

Investigador principal: Pedro Hernández Hernández.

Centro: Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.942.000.

Proyecto: n° 18/30.04.86: «Estudio higiénico-sanitario y de producción de los quesos frescos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife».

Investigador principal: Arturo Hardisson de la Rosa.

Centro: Departamento de Química Analítica y Departamento de Medicina Preventiva y Social. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 1.920.000.

Proyecto: n° 2/30.04.86: «Investigación de Anti-Cuerpos Anti-Dirofilaria Immitis y Anti-Tococara Canis, en población humana de la Comunidad Autónoma Canaria. Puesta a punto de las técnicas de I.F.I., E.L.I.-S.A., y Electroforesis caracterización y purificación de antígenos. Estudio Epidemiológico».

Investigador principal: Basilio J. Valladares Hernández.

Centro: Cátedra de Parasitología.

Pesetas: 2.920.000.

Proyecto: n° 38/30.04.86: «Estudio inmunocitoquímico de la distribución de neuropéptidos derivados de proopiomelanocortina y de monoamina en hipotálamo e hipófisis de reptiles de las Islas Canarias».

Investigador principal: Miguel A. Pérez Batista.

Centro: Departamento de Morfología microscópica (Citología e Histología). Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.700.000.

Proyecto: n° 44/30.04.86: «Detectabilidad y rehabilitación precoz de la sordera dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estudio Clínico experimental».

Investigador principal: Lucio Díaz Flores Feo.

Centro: Departamento de Anatomía Patológica. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.550.000.

Proyecto: nº 21/30.04.86: «Sustitución de la pared ventricular por músculo esquelético».

Investigador principal: Dario Durán Muñoz.

Centro: Departamento de Cirugía. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 2.625.000.

MODALIDAD «C».

Proyecto: nº 10/30.04.86: «Mejora en la nutrición en los peces de cultivo, transporte de azúcares y fenilalanina en el Sparus Aurata».

Investigador principal: Antonio Lorenzo Hernández.

Centro: Departamento de Fisiología Animal. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 475.000.

Proyecto: nº 4/30.04.86: «Aislamiento y purificación de la actividad de peroxidasa de Bupleurum Jandiense».

Investigador principal: José Andrés Pérez Pérez.

Centro: Departamento de Bioquímica. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 450.000.

Proyecto: nº 24/30.04.86: «Distribución de la APO en Lipoproteína de muy baja densidad (VLDL) en individuos Normo e Hiperlipidémicos de la población».

Investigador principal: Matilde González García Estrada.

Centro: Departamento de Bioquímica y Biología molecular. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 500.000.

Proyecto: nº 27/30.04.86: «Nuevos estudios farmacológicos de las Isoplexis: Acción Hipoglucemiante e Inotrópica».

Investigador principal: José Nicolás Boada Juárez.

Centro: Departamento de Farmacología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 240.000.

Proyecto: nº 37/30.04.86: «El problema de la crítica ética: Entre tradición y emancipación».

Investigador principal: Gabriel Bello Reguera.

Centro: Departamento de Ética y Sociología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 475.000.

Proyecto: nº 29/30.04.86: «Estudio acerca del sitio y mecanismo de la acción analgésica de los antidepresivos tricíclicos».

Investigador principal: Manuel Fera Rodríguez.

Centro: Departamento de Farmacología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 240.000.

Proyecto: nº 16/30.04.86: «Estudio Morfológico de la rejería artística de La Laguna (S. XVI al XX)».

Investigador principal: Fernando García Ramos y Fernández del Castillo.

Centro: E. U. de Arquitectos Técnicos. Universidad Politécnica de Las Palmas.

Pesetas: 225.000.

Proyecto: nº 43/30.04.86: «Problema de la ideología en la Ciencia Social».

Investigador principal: Pablo Ródenas Utray.

Centro: Departamento de Filosofía. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 488.000.

Proyecto: nº 1/30.04.86: «Construcción de un sistema experimental electroquímico totalmente automatizado para el estudio de los procesos de electrodos».

Investigador principal: Sergio González González.

Centro: Departamento de Física-Química. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 500.000.

Proyecto: nº 32/30.04.86: «Biotransformación de compuestos de bajo peso molecular de la lignina de Kraf por Serratia SPP. Aislada de pilas de compost».

Investigador principal: Miguel Falcón Sanabria.

Centro: Departamento de Microbiología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 237.000.

Proyecto: nº 31/30.04.86: «Mecanismo de acción y vía de excreción de una sustancia lítica detectada en el sobrenadante de Pseudomonas Aeurogenosa PAKS I.».

Investigador principal: Teresita Mª Benítez Mansito.

Centro: Departamento de Microbiología. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 277.000.

Proyecto: nº 47/30.04.86: «Transplantes vasculares en la uretra».

Investigador principal: Norberto Hernández Siverio González.

Centro: Departamento de Cirugía. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 500.000.

Proyecto: nº 22/30.04.86: «Retroperfusion encefálica».

Investigador principal: Rafael Martínez Sanz.

Centro: Departamento de Cirugía. Universidad de La Laguna.

Pesetas: 499.000.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

1376 ORDEN de 17 de diciembre de 1986, sobre concesión de título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Bitácora, S.L.», con el número de orden 1.537.

VISTO el expediente instruido con fecha 2 de octubre de 1986, a instancia de Don Antonio Hernández Va-

lentín, en nombre y representación de Viajes Bitácora, S.L., en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real – Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el Artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha resuelto:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a Viajes Bitácora, S.L., con el núm. 1.537 de orden y casa central en Prolongación Avda. de Suecia, Centro Comercial San Telmo, Local 13-B, Los Cristianos – Arona, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

1377 ORDEN de 17 de diciembre de 1986, sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Líder Canarias, S.A.», con el número de orden 1.513.

VISTO el expediente instruido con fecha 12 de agosto de 1986, a instancia de Don José Ignacio Alonso Martínez, en nombre y representación de Viajes Líder Canarias, S.A., en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real – Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el Artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha resuelto:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a Viajes Líder Canarias, S.A., con el núm. 1.513 de orden y casa central en C/ La Hoya, n° 58 del Puerto de la Cruz, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1378 REAL DECRETO 2514/1986, de 7 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro ECCA). (B.O.E. n° 295, de 10.12.86).

El Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias de 17 de septiembre del mismo año, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales correspondientes, se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Entre dichos traspasos no se incluyó el personal de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional y quedó adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia la titularidad del Centro ECCA. Para completar el proceso de traspasos la Comisión Mixta, prevista en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, adoptó en su reunión del día 17 de septiembre de 1985, el acuerdo de traspasos de ampliación de medios citado, que con sus correspondientes anexos se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°.- Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro ECCA).

Artículo 2°.- En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los derechos y obligaciones y el personal que figura en las relaciones adjuntas al anexo del propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3°.- Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca hasta la en-

trada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 4°.- Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5°.- El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO PARA LAS
ADMINISTRACIONES PUBLICAS,
Joaquín Almunia Amann.

A N E X O

Doña Marta Lobón Cerviá y Don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado - Comunidad Autónoma de Canarias.

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 17 de septiembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre proyecto de Real Decreto sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación no universitaria (Institutos de Orientación Educativa y Profesional y Centro ECCA) en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

Los artículos 148.1 y 149.1.30 en relación con los artículos 147.2.3 y 149.3 de la Constitución, establecen la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 34.a, seis, que la Comunidad Autónoma ejercerá competencias en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, previéndose la asunción de las mismas a través de alguno de los procedimientos señalados en los apartados a) y b) del artículo 35 del mencionado Estatuto. Tal asunción de competencias ha sido realizada en virtud de Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias de Canarias.

El Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, traspasó funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación no universitaria. En dicho traspaso no se incluyó el personal de los Institutos de Orientación Educativa y Profesional y quedó adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia la titularidad del Centro ECCA, en virtud de un carácter supracomunitario que debe ser revisado ahora como consecuencia de los traspasos realizados en favor de otras Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto procede complementar el proceso de traspaso en materia de educación por lo que se refiere a la no universitaria y adoptar el presente Acuerdo de ampliación a la Comunidad Autónoma de Canarias de los servicios y medios que a continuación se determinan.

B) Servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los Institutos de Orientación Educativa y Profesional. Las funciones correspondientes a la Comunidad Autónoma en relación con dichos Centros están contenidas en toda su extensión en el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación no universitaria.

Asimismo, se traspasa la titularidad del Centro ECCA de Canarias.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado se reserva las funciones relativas a las competencias que en materia de enseñanza le corresponden y que se especifican en el mencionado Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

a) La coordinación entre los respectivos Registros de los Centros docentes a cuyo efecto los servicios competentes de la Comunidad Autónoma remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia los datos precisos en orden

a la actualización del Registro dependiente del mismo. Igualmente, la Administración del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma cuantas informaciones al respecto le sean solicitadas por ésta.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma la información elaborada sobre las mismas materias.

Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos de personal, centros recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Los Institutos de Orientación Educativa y Profesional fueron incluidos en el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio.

F) Personal adscrito a los Centros que se traspasan.

El personal adscrito a los Centros traspasados y que se referencia nominalmente en la relación de personal adjunta seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta con los números de Registro de Personal correspondientes. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas en 1985.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen dotaciones vacantes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1985, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter

definitivo a 7.234.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación en pesetas de 1986 que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados se detalla en la relación 3.2.

H.3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización del cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo y, en todo caso, hasta la efectividad del mismo el Ministerio de Educación y Ciencia seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes del presupuesto de gastos (capítulo II) que sean exigibles en dicho periodo y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales. Los créditos

correspondientes a las retribuciones del personal relacionado (Capítulo I) no serán dados de baja en el ejercicio corriente, gestionándose los pagos por el MEC hasta el 31 de diciembre de 1986.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso de los Centros de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1987.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 17 de septiembre de 1985.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Dña. Marta Lobón Cerviá y D. José Javier Torres Lana.

RELACION NUMERO 1

Inmuebles

Los inmuebles correspondientes a estos Centros se incluyen en el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio.

RELACION NUMERO 2

Relación de personal que presta servicio en los Institutos de Orientación Educativa y Profesional de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife

2.1 Relación nominal de funcionarios

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Centro	Localidad	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Total
Pardillo Delgado, María del Carmen Sosa Báez, Clementina	T07EC05A000016 T07FC08C770019	Secretaría Social Auxiliar Administrativa	Santa Cruz..	1.476.132	560.472	2.036.604
			Santa Cruz..	584.696	103.548	688.244

1

2.1 Relación nominal de funcionarios

Provincia: Las Palmas

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Centro	Localidad	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Total
Marrero Blanco, Clara	T07EC08C770013	Auxiliar Administrativa	Las Palmas	584.696	167.484	752.180

RELACION 3.

Créditos presupuestarios

3.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, calculada con los datos del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para 1985

Crédito presupuesto	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
18.08.422C.120.00-Retribuciones básicas			2.645			2.645
18.08.422C.120.01-Retribuciones complementarias			831			831
18.08.422C.160-Seguridad Social			918			918
18.11.422K.226-Gastos diversos			2.840			2.840
Total coste efectivo			7.234			7.234

3.2 Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, estimados en función de los datos del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para 1986 (Importe en miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total anual	Bajas efectivas Pendiente transferencia	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
A) DOTACIONES								
18.08.422C.120-Retribuciones básicas			2.835			2.835		
18.08.422C.121-Retribuciones complementarias			891			891		
18.08.422C.160-Seguridad Social			984			984		
18.11.422K.226-Gastos diversos			2.840			2.840		
Total			7.550			7.550		
B) RECURSOS								
Transferencia a la sección 32, con baja en la sección 18, por la diferencia entre el total de dotaciones y los pagos que efectúe en 1986 el Ministerio de Educación y Ciencia.								

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

563 ORDEN de 12 de diciembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obras.

La Consejería de Educación ha acordado la adjudicación definitiva, de las obras que se indican a las Empresas y por el importe que a continuación se relacionan:

- Reforma y mejoras en el C.P. Teobaldo Power, de Playa San Juan (Guía Isora - Tenerife), a la Empresa Obras Canarias, S.L., por un importe de 17.100.000 ptas.

- Remodelación de la Terraza del Edif. Mabel (Consejería de Educación - Santa Cruz de Tenerife), a la Empresa José Álvarez Méndez, por el importe de 4.830.576 ptas.

En su virtud:

He resuelto hacer pública las citadas adjudicaciones definitivas de los diversos contratos de obras conforme al artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

564 ORDEN de 11 de diciembre de 1986, por la que se adjudican definitivamente diversas obras en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, ha acordado la adjudicación definitiva de las obras que se indican a las empresas y por el importe que a continuación se relacionan:

Obra	Adjudicatario	Importe
Red Saneamiento en la Zona de S. Antonio en el Pto. de la Cruz	Ociten, S.L.	21.030.617
Reparación patrimonio hidráulico de Tenerife (Canal Teod-Adeje).	Ociten, S.L.	6.000.000
Proyecto instalación afloradores en la prolongación ca-		

nal Garafía Tijarafe hasta el
Time.

Francisco Ja-
vier Hdez.
Hdez. 5.501.349

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo prevenido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1985, en relación con el artículo 119 del Reglamento para su aplicación de 25 de noviembre de 1975.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1986.- El Consejero de Obras Públicas, p.d. (Orden 30-X-85), el Director General del Agua, Manuel Caballero Ruano.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

565 *CORRECCION de errores del anuncio por el que se convoca la adjudicación por el sistema de subasta, de varias obras, publicado en los B.O.C.A.C., n° 141 y 146 de 1986.*

Apreciado error material en el texto remitido para la publi-

cación del citado anuncio por el que se hacía pública la subasta de diversas obras, por el presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo se subsana dicho error en el sentido siguiente:

Obra denominación	Plazo de ejecución	Fianza provisional
Remodelación y acondicionamiento de las Explanadas del H.G. y Clínico de Tenerife	12 meses	976.541
Acondicionamiento de la planta 3ª del Palacio Insular Saneamiento, reposición de firme y drenaje superficial de la C.I. TF-5112 de Arona a Vilallor (tramo p.k. 7,200 a p.k. 13,830).	12 meses	1.379.634
	6 meses	948.298

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 1986.- El Secretario.- V°. B°: El Presidente.